INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2018

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **343.776**
b) Nombre del Llamado: **"ADQUISICION DE APARATOS DE FAX"**
e) Modalidad: **CONTRATACION DIRECTA**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 121/18 de 13 de marzo de 2018 y modificado por Resolución 172/18 de 9 de abril de 2018, indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. Haydee Berlinda Pereira, Jueza Penal de la Adolescencia, Lic. Sirley Ayala Ferreira, Técnico Administrativo, Lic. Marcos Aurelio Benítez Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DOCUMENTOS	OFERENTE: **RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA**	OFERENTE: **FONOLUZ S.A.**
Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que adjunta en Anexo D.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice de que el oferente no se encuentra involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No Aplica	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública. (No es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	CUMPLE

Por Nota de CE N° 20/2018 de fecha 17/05/2018 hemos solicitado a la Empresa **RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA:** una aclaración sobre los datos consignados en los siguientes Formularios: **FORMULARIO N° 3: FORMULARIO DE OFERTA** presentada en su oferta. El pedido obedece a que en el **punto h)** la misma no se ajusta a lo solicitado en el PBC del Llamado de referencia; y en caso de quedar adjudicada la empresa deberá mantener vigente su oferta por el tiempo y en las condiciones estipuladas en el Anexo D, Formulario N° 3 publicado en el SICP. **FORMULARIO N° 4, DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** presentada en su oferta. El pedido obedece a que en el **punto e.** la misma no se ajusta a lo solicitado en el PBC del Llamado de referencia; y en caso de quedar adjudicada la empresa ésta Garantía deberá

PODER JUDICIAL — COMITÉ DE EVALUACIÓN — XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Lic. Sirley V. Ayala F.
Técnico Administrativo
U.O.C.

Lic. Marcos A. Benitez M.
Técnico de Tesorería

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

permanecer en vigencia por el tiempo y en las condiciones estipuladas en el Anexo D, Formulario N° 4 publicado en el SICP. La empresa responde en tiempo y forma.- -

La Oferta de la empresa **FONOLUZ S.A.**, cumple con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.- -

En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo", cumpliendo con dicha disposición. - - - -

3) **AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:**

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial. Se deja constancia de que las ofertas no presentan errores aritméticos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **RM ASOCIADOS: Jorge Rafael Cuevas Ozuna** con C.I. N° 5.252.109 No registra datos. - - -

- **FONOLUZ S.A.:**
  Alan Victor Rau Arce Falcon con C.I. Nº 427.686; No registra datos.
  Maria Ruth Margar González con C.I. Nº 436.000; No registra datos.
  Karen Ingrid Arce González con C.I. Nº 2.311.532; No registra datos.
  Giselle Arce González con C.I. Nº 3.246.342; No registra datos.- -

A criterio de este Comité de Evaluación las empresas **RM ASOCIADOS DE JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA y FONOLUZ S.A.**, se encuentran totalmente habilitados para contratar. - - - - - - - -

Queremos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas no es absoluta. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Es importante aclarar que la adjudicación es **POR TOTAL,** de acuerdo al análisis hecho a las ofertas presentadas el Comité de Evaluación selecciona provisoriamente a la empresa: **FONOLUZ S.A.**, por presentar la oferta más baja para el Ítem N° 1. -

El Comité de Evaluación ha constatado que los precios de la oferta presentada por la empresa:

- **FONOLUZ S.A.,** se encuentran dentro del rango referido en la Resolución 411/2018 de la DNCP sobre los precios referenciales.- -

Una vez verificada la composición del precio de la oferta, el Comité de Evaluación la encuentra satisfactoria y confirma que los precios son compatibles, por consiguiente la oferta es de ejecución posible.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez verificadas las documentaciones presentadas por la empresa oferente, se observa que la empresa **FONOLUZ S.A.** ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación. - - -

b) **DISMINUIR,** la cantidad a ser adjudicada en el **Ítem N° 1** por razones de disponibilidad presupuestaria. - - -